

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CII	Managua, Jueves 19 de Noviembre de 1998	No. 222
---------	---	---------

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación de Caballistas de Camoapa.....	9712
Estatutos.- Asociación Pueblos en Acción Comunitaria (PAC).....	9117

### MINISTERIO DE EDUCACION

Acuerdo C.P.A. No. 0108-98.....	9721
Acuerdo C.P.A. No. 0102-98.....	9722
Acuerdo C.P.A. No. 0095-98.....	9723
Acuerdo C.P.A. No. 0107-98.....	9723
Acuerdo C.P.A. No. 0094-98.....	9724
Acuerdo C.P.A. No. 0106-98.....	9724
Acuerdo C.P.A. No. 0090-98.....	9725
Acuerdo C.P.A. No. 0089-98.....	9726

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	9726
Acuerdo Ministerial No. 052-98.....	9741
Acuerdo Ministerial No. 053-98.....	9742
Acuerdo Ministerial No. 058-98.....	9743
Acuerdo Ministerial No. 059-98.....	9743

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	9744
---------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Subastas.....	9746
Titulos Supletorios.....	9748
Citación de Procesados.....	9754

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS ASOCIACION DE CABALLISTAS DE CAMOAPA

Reg. No. 9398 - M. 114396 - Valor C\$ 450.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que bajo el número OCHOCIENTOS DIECISIETE , (817).- De la página Doscientos veintiuno, a la página Doscientos Treinta y Tres, del Tomo III, del Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE CABALLISTAS DE CAMOAPA, (ACC)**. Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Septiembre de Mil novecientos noventa y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

El suscrito notario Doctor Francisco Pérez Urbina, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, del domicilio de Managua, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el Primero de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

#### CERTIFICO:

Que ha sido presentado para su certificación el acta de la Asociación de Caballistas de Camoapa (A.C.C.). La cual consta de cinco folios y que íntegramente y literalmente dice: Acta Número Uno. En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis en las Oficinas de la FEDERACION DE ASOCIACIONES GANADERAS DE NICARAGUA (FAGANIC), que citan en la entrada principal del Centro Comercial Managua: reunidos para efecto de constituirse en Asamblea Extraordinaria de miembros de la Asociación de Caballistas de Camoapa (A.C.C.), sociedad constituida en escritura pública número ciento sesenta y ocho, otorgada en la Ciudad de Managua a las diez de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y la aprobación de dichos estatutos de la Asociación de Caballistas de Camoapa comparece la Junta General de los Miembros los señores: José David Alemán Castillo, Laureano Martínez Luna, José Hurtado Somoza, José Antonio García Marín, Julio Saballos Flores, Julio Rivera Fajardo, Mariano Alberto Tablada Quintana, Alfonso Martínez Luna, Francisco Taleno Marín, Luis Manuel García González, Omar Salachs Duarte, todos mayores de edad, ganaderos, casados, del domicilio de Camoapa, pero de tránsito por esta ciudad, a tal efecto el Presidente José David Alemán Castillo constata el quórum legal y estando comprobado el quórum da por iniciada la sesión consituyéndose por este simple hecho en Junta General de Miembros, presidida por su Consejo Directivo y se procede a discutir un proyecto de estatutos presentado por su Presidente y previamente discutido con las reformas del caso con unanimidad de votos se aprueban los estatutos de la Asociación de Caballistas de Camoapa de la siguiente manera:

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE CAMOAPA (A.C.C.)

**PRIMERO:** Preside esta primera Asamblea General de Miembros la representación provisional, actuando como Presidente el señor don José David Alemán Castillo, y como Secretario el señor don Julio Saballos Flores.

**SEGUNDO:** El señor don José David Alemán Castillo una vez comprobada la presencia de personas que representan la totalidad de Miembros de la Asociación, declaró abierta la sesión e informó: que en cumplimiento del mandato expreso en la Escritura de Constitución de la Asociación, la presente tiene por objeto conocer y aprobar los ESTATUTOS que habrán de regir los asuntos sociales con lo cual se completará la etapa de formación de la Asociación.

Que a ese efecto ha preparado con la debida asistencia un ante proyecto de Estatutos con lo cual se dota a la Asociación de un régimen que garantice una buena y expedita administración y se cubran los mandatos legales del caso. Acto seguido se dio lectura a dicho ante proyecto, el que fue discutido ampliamente por la Asamblea, tanto en lo general como en lo particular, después de lo cual y ya en definitivo fue sometido a la consideración final de la Asamblea, habiendo resultado aprobados dichos Estatutos por unanimidad de votos de la siguiente manera:

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE CAMOAPA (A.C.C.).

**Arto. 1:** Esta Asociación ha sido Constituida en Escritura Pública Número Ciento Sesenta y Ocho, autorizada en la Ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, por el Doctor Francisco Pérez Urbina, Abogado y Notario Público, la Asociación se denomina ASOCIACION DE CABALLISTAS DE CAMOAPA la que podrá abreviarse: (A.C.C.), tiene su domicilio en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, y está regida por las disposiciones de su Escritura Social, por los presentes Estatutos y por las disposiciones pertinentes de las leyes de la República de Nicaragua.

#### CAPITULO II: OPERACIONES:

**Arto. 2:** La Asociación de Caballistas de Camoapa (A.C.C.) podrá realizar las operaciones y actividades que, directa e indirectamente expresa o implícitamente, sean necesarias, conducente o simplemente convenientes para la consecución de su objeto social contempladas en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución y cualquier otra operación que le fuese autorizada por la ley o la autoridad competente, aunque no estuviese expresamente contenido en sus objetivos.

**Arto. 3:** Los miembros tienen derecho a conocer el movimiento administrativo de la Asociación, y el empleo de los fondos sociales, con sólo acreditar el carácter de Miembro. A este efecto, ocho días antes de celebrar una reunión ordinaria de Asamblea General de Miembros y para que los Miembros puedan ejercitar personalmente este derecho de conocer, se deberá poner a disposición de los mismos, en las oficinas de la Asociación, los informes o memorias y los inventarios, estados de cuenta y los libros generales de contabilidad, saldos de depósitos, así como los comprobantes que fuesen pertinentes, de las actividades y operaciones del respectivo ejercicio económico. Este derecho no podrá ser ejecutado por los Miembros en ninguna otra época.

#### CAPITULO III: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:

**Arto. 4:** La reunión de la Asamblea General de Miembros podrá celebrarse fuera de la República de Nicaragua, respetando las formalidades en cuanto a citación, asistencia y quórum contenidas en la cláusula Novena de la Escritura y en el Artículo siguiente de los presentes Estatutos; en este caso se levantará una acta de la sesión firmada por los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondientes mediante asiento extendido por el Secretario.

**Arto. 5:** a) Las citaciones para las Asambleas Generales de Miembros las podrá firmar el Presidente o el Secretario, o los Miembros de la Asociación, que representen al menos el cincuenta por ciento del total de Miembros.

b) Para que puedan Constituirse las Asambleas Generales de Miembros en primera convocatoria, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será necesario que concurran por lo menos las dos terceras partes de los Miembros de la Asociación.- Si la reunión no pudiese llevarse a cabo por falta de concurrencia del número de Miembros estipulados, la Junta Directiva, o miembros que representen por lo menos un veinticinco por ciento del total y hubiesen asistido a la reunión, si aquella no lo hiciese, citarán de nuevo con anticipación de ocho días por lo menos, y la Asamblea General de Miembros, podrá efectuarse cualquiera que sea el número de miembros que concurran, salvo aquellas para las que la ley, la Escritura de Constitución o estos Estatutos requieran la presencia de mayorías especiales de miembros de la Asociación.

c) Toda convocatoria deberá ser publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, y en un diario de circulación nacional. Cuando se trate de reuniones extraordinarias o cuando lo exija la Ley o los Estatutos, indicarán el objeto que motiva la reunión o puntos que hayan de tratarse.

d) Toda convocatoria o aviso, deberá remitirse al domicilio que los miembros tengan registrado en la Secretaría de la Asociación vía Fax o telegrama.

e) Cuando una Asamblea General de Miembros instalada legalmente no pudiese dejar resueltos todos los asuntos comprendidos en la orden del día, podrá suspender la sesión para continuarla a mas tardar, el siguiente día hábil, sin necesidad de nueva convocatoria.

f) Los miembros podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes legales o de mandatarios suficientes, éstos podrán ser acreditados aun por telegrama, fax o carta poder dirigida a la Asociación.

g) Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces.

h) Si al verificarse una votación en las Juntas resultase un empate, después de discutirse nuevamente el tema se someterá a una nueva votación, y si aún persistiese el empate, el Presidente o quien haga sus veces lo resolverá haciendo uso del doble voto que para tales casos se le concede.

i) Todos los Miembros de la Asociación se someterán a las resoluciones que se tomen en forma legal por las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias. Constarán estos acuerdos para ser válidos en el Acta de la respectiva sesión, asentada en el Libro de Actas correspondiente. **Arto. 6:** Todo acuerdo deberá constar para que sea válido en el acta de la sesión respectiva, que se asentará en el libro de actas correspondientes, y la cual acta será firmada o autorizada por el Presidente y el Secretario, y por los concurrentes que desearan hacerlo.

**Arto. 7:** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros, los siguientes:

a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de la Escritura de Constitución de la Asociación y fijar las dietas que han de devengar en el desempeño de sus funciones.

b) Elegir y remover al Vigilante y al Auditor Externo, en su oportunidad, y determinar sus remuneraciones.

c) Conocer de los informes o memorias anuales sobre las actividades y operaciones que le someta la Junta Directiva.

d) Examinar y aprobar o improbar las cuentas de cierre de ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar las disposiciones que estime pertinente.

e) Acordar la modificación de los Estatutos de la Asociación.

f) Decidir la desolución o liquidación de la Asociación.

g) Conocer de cualquier otro asunto que le someta la Junta Directiva, o miembros que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los mismos, el Vigilante o Auditor Externo cuando lo hubiese.

h) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ley, la Escritura y los presentes Estatutos.

**Arto. 8:** Además de las condiciones referentes al voto contenidas en la Escritura, será necesario en todo caso para formar quórum, la presencia de miembros que representen las tres cuartas de la totalidad de los miembros y el voto favorable de miembros presentes que representen la mitad de la totalidad de los miembros, por lo menos, para resolver sobre cualquier reforma a los presentes Estatutos.

#### CAPITULO IV: ADMINISTRACION:

**Arto. 9:** a) Para ser Director se necesita ser persona natural, mayor de veinticinco años de edad y de reconocida honorabilidad. No podrán ser miembros de la Junta Directiva personas que no sean miembros o que tengan algún impedimento legal por razón de leyes especiales. Para este efecto se considerará miembro de la Asociación, al representante de una persona jurídica que sea miembro de

la Asociación.

b) Cuando ocurriese vacancia por causa de muerte, renuncia u otra imposibilidad permanente de ejercitar el cargo, o por el hecho de dejar de ser miembro, se llamará al correspondiente suplente para completar el periodo del miembro faltante.

c) Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por el Vice-Presidente, y las de éste por el primer vocal nombrado por la Junta Directiva, y así sucesivamente, cumpliendo el orden en que éstos fueron nombrados. Las faltas temporales del Secretario, serán llenadas por el vocal que designe la Junta Directiva. Las faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva serán llenadas por la Asamblea General de Miembros, y mientras no se reponga la vacante absoluta, esta será llenada por quien la suple en caso de falta temporal.

d) La Junta Directiva celebrará sesiones en el lugar y fecha que ella misma acordase, pudiendo reunirse en la sede de la Asociación o en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, previa citación del Secretario o del Gerente General.

e) A toda sesión de la Junta Directiva deberán concurrir por lo menos la mitad mas uno de sus miembros, con cuya asistencia se tomará quórum, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo en todo caso el voto conforme de la mayoría absoluta de los presentes.

**Arto. 10:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada cuarenta y cinco días. El Presidente de la Asociación o la mitad de los miembros podrán convocar a sesión extraordinaria de Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente a los intereses de la institución. Las convocatorias a sesiones de Junta Directiva deberán hacerse con las formalidades exigidas en el inciso d) del artículo quinto de los presentes Estatutos. De toda sesión de la Junta Directiva se levantará acta en un libro especial la cual será firmada, cuando menos, por el Presidente de la Asociación, por el Secretario, y por los otros que componen la Junta Directiva que deseen hacerlo. En caso de votación por escrito y sin reunión formal de Junta Directiva, el Secretario pondrá constancia del acuerdo y de los votos en el respectivo libro de actas.

**Arto. 11:** Cuando la reunión de la Junta Directiva se celebre fuera de la República de Nicaragua, se levantará una acta de la sesión firmada por todos los asistentes, la cual será incorporada en el libro de actas correspondiente mediante asiento extendido por el Secretario.

**Arto. 12:** La Junta Directiva, podrá citar al Gerente General o a cualquier otro funcionario, a sus sesiones, en cuyo caso, estos informarán a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios, propondrán las medidas que juzguen adecuadas y expresarán su opinión sobre cualquier asunto que se les consulte.

#### **JUNTA DIRECTIVA:**

**Arto. 13:** Son Atribuciones de la Junta Directiva:

a) Llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto de la Asociación, pudiendo constituir, a nombre de la institución, mandatarios para que actúen en el país o fuera de él, con las facultades especiales que le confieran.

b) Aprobar la incorporación de los nuevos «Miembros Asociados» o simplemente «Asociados» a la Asociación.

c) Aprobar el presupuesto anual de gastos y su distribución, así como crear las plazas necesarias para la mas eficiente administración y las remuneraciones correspondientes.

d) Nombrar y remover al Gerente General, y al vice gerente general, y fijar sus remuneraciones con el voto de los dos tercios de la Junta Directiva.

e) Emitir o reformar los reglamentos de la Asociación.

f) Dictar normas generales de administración.

g) Recomendar la auditoría externa, conocer de sus informes y someterlos a la consideración de la Asamblea General de Miembros.

h) Presentar a la Asamblea General de Miembros para su examen y aprobación las memorias, los estados, balances y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes.

i) Acordar la apertura y cláusula de sedes secundarias, sucursales, agencias y oficinas.

j) Autorizar la adquisición de los bienes raíces y decidir su enajenación, así como autorizar la contratación de empréstitos o financiamientos de cualquier clase y las garantías a otorgarse.

k) Autorizar la apertura de cuentas corrientes, en córdobas o en divisas extranjeras, autorizando expresamente las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas.

l) Fijar el monto de las garantías que han de rendir los funcionarios o empleados que manejan fondos, así como otros que juzgue aconsejable.

ll) Trabajar por el buen nombre de la Asociación.

m) Resolver cualquier otro asunto relativo a la Dirección de la Asociación, o que le señalen la ley o estos Estatutos.

n) Delegar en comisiones de su seno, en el Presidente, en el Gerente General, en el Vice Gerente General o en los funcionarios superiores, las facultades que estime conveniente para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales.

**Arto. 14:** En caso de falta, ausencia o impedimento comunicado con antelación por el Presidente, se convocará a su respectivo suplente.

**Arto. 15:** Los Miembros de la Junta Directiva que en cualquier

tiempo llegasen a tener algún impedimento legal, cesarán en su cargo. La elección para el cargo de Director de alguna persona que tuviese impedimento legal, carecerá de validez.

**Arto. 16:** Son atribuciones del presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros.
- c) Desempeñar todas las demás funciones que se establezcan en los Reglamentos o le señalase la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.

**Arto. 17:** Son Atribuciones del Secretario:

- a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros.
- b) Llevar los libros de actas, asentar las actas, autorizarlas y extender certificaciones de la misma cuando así fuese ordenado por la Junta Directiva, la Asamblea General de Miembros o por Presidente, las certificaciones de los libros de actas pueden también ser extendidas por cualquier notario público autorizado.
- c) Custodiar y poner en orden los documentos e informes que deban someterse a conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Miembros.
- d) Llevar y custodiar el libro Registro de miembros, asentar los registros, y extender certificaciones del mismo cuando así le fuese ordenado, dichas certificaciones podrán también ser extendidas por cualquier notario público autorizado.
- e) Llevar el libro de registro del domicilio de los miembros.
- f) Desempeñar las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezca en los presentes Estatutos, o le señalase la Junta Directiva o la Asamblea General de Miembros.

**Arto. 18:** DE LA GERENCIA: La Asociación de Caballista de Camoapa (A.C.C.), tendrá un Gerente General y un Vice Gerente General, éste último si fuese necesario y según resuelva la Junta Directiva. El Gerente General llevará la administración inmediata y directa de las operaciones sociales, y durará en el ejercicio de su cargo el tiempo o plazo que le fue designado por la Junta Directiva en el acto de su nombramiento. El Gerente General podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva, cuando así sea solicitado, y cuando no sea miembro de la Asociación, podrá participar en las Asambleas Generales de Miembros, cuando así sea requerido, en ambos casos, con derecho a voz, pero no a voto. El Gerente General dirigirá y vigilará permanentemente la marcha de la Asociación y actuará de conformidad y hará cumplir lo que disponen la Escritura Constitutiva, estos Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Di-

rectiva.

**Arto. 19:** En caso de ausencia temporal del Gerente General lo sustituirá el Vice Gerente General si lo hubiere y en caso de ausencia temporal de éste último, lo sustituirá el funcionario que para este caso haya designado el Gerente General.

**Arto. 20:** El Gerente General y el Vice Gerente General son los jefes superiores de todo el personal de las oficinas de la Asociación de Caballistas de Camoapa (A.C.C.). El Vice Gerente General auxiliará al Gerente General en la administración de la Asociación y tendrá las atribuciones que señalen los reglamentos o que el Gerente General le delegue. En sus actuaciones se ajustará a las instrucciones del Gerente General.

**Arto. 21:** Son atribuciones del Gerente General:

- a) Celebrar a nombre de la Asociación de Caballistas de Camoapa (A.C.C.), todos los contratos y actos relativos al giro ordinario de su objeto social.
- b) Nombrar a los funcionarios y empleados, fijar sus remuneraciones y removerlos cuando así convenga a los intereses de la Asociación.
- c) Comprar lo que fuese necesario para el servicio de la buena marcha de la Asociación.
- d) Firmar la correspondencia ordinaria.
- e) Hacer que se cobre lo que se deba a la Asociación.
- f) Preparar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la Asociación.
- g) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden.
- h) Preparar los estados financieros y balances, y practicar los inventarios.
- i) Tener las facultades irrestrictas de revisar y examinar todos los documentos contables, correspondencia o documentos de la Asociación para el cumplimiento de sus atribuciones.
- j) Resolver en última instancia sobre cualquier asunto de la Asociación que no estuviese reservado en forma exclusiva e indelegable a la decisión de la Asamblea General de Miembros o de la Junta Directiva.
- k) Ejercer las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación. En general, tendrá todas las facultades que le permitan ejercer su autoridad hasta los límites donde sus actos y decisiones no se desvíen de las disposiciones legales, la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.

**Arto. 22:** El Vice Gerente, funcionarios y demás empleados, auxiliarán al Gerente General en la administración de la Asociación y

tendrán las atribuciones que señalen los reglamentos o que el Gerente General les delegue. En sus actuaciones se ajustarán a las instrucciones del Gerente General.

#### CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES:

**Arto. 23:** La Asociación de Caballistas de Camoapa (A.C.C.), es ajeno a toda actividad o cuestión política, partidista o religiosa.

**Arto. 24:** Los presentes Estatutos se considerarán parte del acto constitutivo de la sociedad y en todo cuanto contenga normas contradictorias, reformatorias o de cualquier modo incompatibles con lo dispuesto en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre esta materia.

**Arto. 26:** En el caso de que las disposiciones legales vigentes a esta fecha, fuesen posteriormente modificadas, la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, quedarán modificados en lo que corresponda, sin requerirse de formular reformas adicionales a los mismos.

Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación de Caballistas de Camoapa (A.C.C.).

**TERCERA:** Para lo de la inscripción en el Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación correspondiente de los Estatutos, deberá librarse Certificación de la presente acta en lo conducente por un Notario Público autorizado.

No habiendo otro asunto más a tratarse, se levanta la sesión de Asamblea General de Miembros, después de leída esta acta, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna, y que firman los concurrentes, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. (F) J. David Alemán C. (F) Jorge Rivera F. (F) M. Alberto Tablada Q. (F) Alfonso Martínez L. (F) Francisco Taleno M. (F) L. Manuel García G. (F) Omar Salachs D. (F) Fc. Pérez Urbina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los efectos legales concernientes expido la presente Certificación en cinco folios útiles de papel sellado de ley, que sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las doce del días del diez de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- ANTE MÍ: DOC-TOR FRANCISCO PEREZ URBINA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

( 817).- Personalidad Jurídica a la entidad ASOCIACION DE CABALLISTAS DE CAMOAPA, (ACC) Solicitud presentada por el Lic. José Benito Suazo en su carácter de Representante Legal de la Asociación, el día catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y siete; en donde solicita la inscripción de la misma. Dando cumplimiento a dicha solicitud la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de conformi-

dad con las Facultades conferidas por el Decreto 3-92, Reforma al Decreto 1-90, denominado « Ley Creadora de los Ministerios de Estado», publicado en LA GACETA número dos del siete de Enero de mil novecientos noventa y dos, RESUELVE UNICO: Autorícese la inscripción de la entidad ASOCIACION DE CABALLISTAS DE CAMOAPA, (ACC) quedando bajo vigilancia y control de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147). Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Lic. **MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. A continuación y a partir del día de hoy dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete inscribirán los siguientes documentos:

- A) ESCRITURA NUMERO (168) CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.
- B) CERTIFICADOS DE ESTATUTOS
- C) GACETA DE PERSONALIDAD JURIDICA

Lic. **MARIO SANDOVAL LOPEZ**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITARIA (PAC)

Reg. No. 8298 - M. 021565 - Valor C\$ 720.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que la entidad denominada «ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITARIA (PAC)», inscrita bajo el número Perpetuo Ciento Cuatro (104), del Tomo II, Libro Segundo; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de Reformas a sus Estatutos. Los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro V, bajo Folio Cuatrocientos ochenta al Folio cuatrocientos noventiuno.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITARIA

### CAPITULO PRIMERO

#### DE LOS MIEMBROS

**Arto. 1.-** Miembros Activos. Son miembros activos de esta Asociación todas aquellas personas naturales, mayores de edad, plenamente capacitadas para obrar, que estando plenamente integradas en los ideales de LA ASOCIACION contribuirán al desarrollo de la misma en el desempeño de sus deberes, misiones y actividades compatibles con sus posibilidades pero siempre dentro de lo normas funciones de LA ASOCIACION. La admisión e ingreso de nuevos miembros activos a LA ASOCIACION, se regirá de acuerdo con reglamento interno elaborado para tal efecto.

**Arto. 2.-** Exclusividad. Solo los miembros activos tendrán derecho a voz y voto.

**Arto. 3.-** Derechos de los Miembros. Los derechos de los miembros activos son los siguientes: El sufragio activo o pasivo, pudiendo elegir o ser elegidos para todos los cargos directivos y representativos de la entidad; derecho de voz y voto en los órganos de gobierno de que forma parte; a emitir informes y sugerencias ante quienes corresponda; a solicitar y conseguir de la Junta Directiva información sobre las actividades de LA ASOCIACION; a intervenir, dentro de sus funciones en todas las actividades de LA ASOCIACION.

**Arto. 4.-** Obligaciones de los Miembros. Son obligaciones de los miembros activos: Contribuir activamente en los cargos de LA ASOCIACION, adecuar su actividad a las normas del decoro y mutuo respeto que para la convivencia de los miembros es imprescindible; no actuar utilizando el nombre de LA ASOCIACION sin estar debidamente autorizado para ello, a prestigiar personal y comunitariamente a LA ASOCIACION; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y acuerdos aprobados por los órganos de gobierno de LA ASOCIACION y desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y disposiciones que se le confíen.

**Arto. 5.-** La junta directiva en reunión ordinaria será la encargada de designar a un miembro para que coordine la vigilancia del funcionamiento de los proyectos, cumplimiento de los presentes estatutos y el Reglamento.

La Asociación podrá crear en el territorio Nacional estructuras de

representación organizativa, estas pueden ser comité zonales, regionales y otras de acuerdo a las características socioeconómicas, culturales y las requeridas para la ejecución de los diferentes proyectos.

Los comités regionales de productores delegaran a dos miembros para que formen parte de la Asamblea, los que tendrán derecho a voz y voto y los demás derechos que establece el arto.-3.- de la cláusula Décimo Sexta de los presentes estatutos.

Se conformarán comités zonales de productores tomando como base las juntas directivas de los grupos de productores que se organicen en las diferentes comarcas y poblados. los comités zonales nombrarán una junta directiva, cada comité zonal seleccionará a un miembro para que los represente y forme parte del comité regional, este comité regional nombrará su respectiva junta directiva.

Podrán formar parte de la asociación los colectivos de productores, grupos, asociaciones, cooperativas y otros, siempre que sean compatibles con los fines y objetivos de la asociación, los que se considerarán como afiliados a LA ASOCIACION y formarán parte del comité regional más próximo a su ubicación.

### CAPITULO II DE LOS ORGANOS

**Arto. 6.-** Convocatoria de los Miembros. La convocatoria de los miembros a Asamblea General se hará por escrito a cada miembro activo, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratare de una Asamblea General Extraordinaria se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos se hará con cinco días de anticipación sin perjuicio de poderse publicar en los medios de comunicación oportunos.

**Arto. 7.-** Resoluciones. Las resoluciones se toman con el voto de la mayoría absoluta de los miembros activos y representantes que estén presentes en la Asamblea General. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la Ley y a los Estatutos tienen carácter obligatorio para todos sus miembros. No podrá alegarse desconocimiento de las mismas, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueron acordados.

**Arto. 8.-** Representaciones. El miembro activo que represente por una causa justa comprobable a otro miembro activo, no podrá ejercer más de una representación. La representación se establecerá únicamente para efectos de establecer el quórum. Los votos representados serán considerados como abstenciones. El miembro activo en su ausencia no podrá ejercer más de una representación.

**Arto. 9.-** Quórum. Para que una Asamblea sea considerada válida será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros activos, presentes y representados. En caso de los representados, previamente al inicio de la Asamblea General debe constatarse la causa justa y la Representación. Previamente al inicio de la Asamblea General debe constatarse tales circunstancias. Si en la fecha y hora

señalada en la convocatoria no se hubiere reunido el quórum necesario para su celebración, la misma se celebrará válidamente al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar con los miembros presentes.

**Arto. 10.-** Asamblea General Ordinaria. Atribuciones. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva; tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de LA ASOCIACION; conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva; recibir y aprobar el informe que deberá presentar la Junta Directiva sobre las actividades y programas de LA ASOCIACION; recibir y aprobar en definitiva el informe financiero anual de la entidad; recibir la memoria anual de labores presentada por la Junta Directiva; aprobar cualquier asunto que sea sometido a su consideración en relación a la administración de LA ASOCIACION.

**Arto. 11.-** Asamblea General Extraordinaria. Atribuciones. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: Resolver cualquier modificación a los estatutos de LA ASOCIACION; aprobar el reglamento o cuantos se elaboren para la entidad, sus modificaciones y ampliaciones; conocer dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de calidad de miembro y decidir al respecto; conocer de los recursos e impugnaciones y conocer de la disolución y liquidación de LA ASOCIACION. Crear y aprobar a propuesta de la junta directiva y los miembros en Asamblea Extraordinaria la creación de las estructuras que estime conveniente para el desarrollo de las funciones y proyectos para lo cual fue creada la ASOCIACION.

**Arto. 12.-** Elecciones de la Junta Directiva. El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos. La elección se hará en forma secreta y resultarán electas las personas que obtengan la mayoría simple de votos.

**Arto. 13.-** Posesión. La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos el mismo día de su elección.

**Arto. 14.-** Duración. Los miembros de la Junta Directiva ocuparán por dos años los cargos para los cuales fueron electos, pudiendo ser reelectos.

**Arto. 15.-** Sesiones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente es necesaria la presencia de cuatro de sus miembros.

**Arto. 16.-** Resoluciones de la Junta Directiva. Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate, quien presida tendrá doble voto.

**Arto. 17.-** Atribuciones de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Junta Directiva: Ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General; resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de LA

ASOCIACION; resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos; aceptar herencias, legados y donaciones; promover actividades para mantener y ampliar los programas de LA ASOCIACION; emitir los reglamentos que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de LA ASOCIACION y para la dirección, administración y organización de la misma; dirigir la administración de la entidad; disponer todo lo concerniente a contratación, función y régimen de personal administrativo de LA ASOCIACION; autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad; aprobar el proyecto de presupuesto anual de LA ASOCIACION, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; aprobar el informe financiero anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias; elaborar dictámenes recomendando la pérdida total de la calidad de miembro cuando el caso lo amerite y elevarlos a la consideración de la Asamblea general Extraordinaria; realizar otras atribuciones acordadas por la Asamblea General; establecer los requisitos que deban llenar las entidades públicas o privadas que deseen ser benefactoras.

**Arto. 18.-** Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: Representar legalmente a LA ASOCIACION, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; delegar con autorización de la Junta Directiva la representación de LA ASOCIACION en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de poderes especiales, los cuales en determinado momento podrá recaer en un abogado y notario que la Junta directiva designe; ostentar la más alta representación de todas las delegaciones departamentales, regionales o municipales, etc., que se puedan establecer; presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; ejercer el doble voto en caso de empate en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; certificar con el Secretario las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen; velar por el buen funcionamiento de LA ASOCIACION, la Junta Directiva y demás órganos con que cuente la entidad; las demás atribuciones que señale la Junta Directiva y los reglamentos internos.

**Arto. 19.-** Atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva. Son atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva: asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la entidad; sustituir al Presidente en los casos de impedimento y ausencia temporal, de conformidad a los criterios de temporalidad de la Junta Directiva, con todas sus prerrogativas; contemplar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva; controlar y velar por la buena marcha de los diferentes departamentos de LA ASOCIACION.

**Arto. 20.-** Atribuciones del Secretario de la Junta Directiva. Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: Llevar y conservar los libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al igual que los sellos, documentos y ficheros de los miembros de LA ASOCIACION llevar la correspondencia ordinaria y ejercer

en su caso la jefatura del personal de Secretaría; redactar y autorizar con el Presidente, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva; elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; realizar otras atribuciones que se relacionen con su competencia.

**Arto. 21.-** Atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; autorizar con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o de la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen; rendir informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de caja; elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de LA ASOCIACION; informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia.

**Arto. 22.-** Atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva. Son atribuciones del fiscal de la Junta Directiva: Inspeccionar todos los negocios de LA ASOCIACION y en particular deberá: comprobar libros, caja, cartera y valores de LA ASOCIACION, elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes periódicos de sus actividades y elaborar el informe anual de su supervisión sobre inventarios y balances a la Asamblea General y; desempeñar las funciones que le asignen la Junta Directiva, la Asamblea General y los reglamentos.

**Arto. 23.-** Atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva. Son atribuciones de los vocales de la Junta Directiva: Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimentos y ausencia temporal o definitiva. En este último caso completarán por el miembro sustituido el tiempo que haga falta para cumplir su mandato; desempeñar las tareas y comisiones que determinen la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento.

**Arto. 24.-** El Director Ejecutivo. El Director ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva por un período de tiempo indefinido. Llevará la parte ejecutiva con facultades de Apoderado General de Administración, sin poder enajenar, gravar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles de LA ASOCIACION, lo mismo que tomarlos en arriendo, ni podrá aceptar donaciones si no es con expresa autorización de la Junta Directiva. Deberá informar periódicamente cada vez que el Tesorero, el Fiscal o el Presidente se le soliciten. No deberá ser pariente de ninguno de los miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad y primero o segundo de afinidad.

**Arto. 25.-** Funciones del Director Ejecutivo. Preparar un informe anual por escrito para la Asamblea General y trimestral para la Jun-

ta Directiva, acatar y vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la Asociación; atender y resolver todos los asuntos tendientes al cumplimiento de los fines de la Asociación que no sean de competencia exclusiva de la Junta Directiva o que, no hayan estado delegados en otras personas o entidades; nombrar y remover a los empleados de la Asociación, cuando no sea competencia de la Junta Directiva; cuidar de los bienes de LA ASOCIACION; realiza toda clase de transacciones tales como: abrir cuentas corrientes y girar cheques con firmas mancomunadas; endosar, comprometer, conciliar y realizar compras menores de conformidad a los lineamientos de la Junta Directiva y cualquier otra clase de gestiones que no se contrapongan con los presentes estatutos ni los lineamientos emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva; preparar y someter al estudio de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e inversiones; no podrá comprometer a LA ASOCIACION fuera de los límites estatutarios. Parágrafo. El Director Ejecutivo podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea debidamente citado, con derecho a voz pero sin voto.

### CAPITULO III

#### DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

**Arto. 26.-** Contabilidad. Se llevará de conformidad con la Ley de la materia y el ejercicio contable se computará del treinta y uno del mes de Julio al treinta del mes de Junio.

**Arto. 27.-** Presupuesto. Corresponde a la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto Anual. Puede regir el presupuesto del año anterior con la aprobación de la Asamblea General.

### CAPITULO IV

#### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

**Arto. 28.-** Diferencias. Toda diferencia que surja entre los miembros o de éstos para con LA ASOCIACION, se resolverá de forma amigable.

**Arto. 29.-** Recuperación de Calidad. La calidad de miembro activo se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fue suspendido.

**Arto. 30.-** Faltas. Se consideran faltas cometidas por los miembros, las siguientes: el incumplimiento a los estatutos o reglamentos; el incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General; y el incumplimiento a lo ordenado por la Junta Directiva.

**Arto. 31.** Sanciones. Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictadas. La Junta Directiva podrá aplicar a

cualquier miembro por faltas cometidas, según el caso, las siguientes sanciones: Amonestación; suspensión de la calidad de miembro hasta por seis meses; y pérdida total de la calidad de miembro, previa decisión de la Asamblea General Extraordinaria.

**Arto. 32. Procedimiento.** Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva notificará al miembro, por escrito, haciéndole saber la razón para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que, por escrito, haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva, dentro de los quince días subsiguientes dictará la resolución correspondiente. Se exceptúan del trámite anterior, lo relativo a las amonestaciones.

**Arto. 33. Recurso.** El afectado, dentro de los tres días subsiguientes de haber conocido o de habersele notificado la resolución que le afecte, podrá interponer recurso de apelación ante la Junta Directiva. La Junta Directiva elevará el expediente al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, la que estará obligada o conocerlo y resolver sin más trámite en contra de lo resuelto por la Junta Directiva en relación al caso en apelación. No cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos.

**Arto. 34. Actuaciones.** Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Arto. 35. Modificaciones.** Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto.

**Arto. 36. Solicitud.** La modificación o reforma de los estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de cinco miembros activos, directivos o no.

**Arto. 37. Estudio.** La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma de los estatutos y presentará observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

**Arto. 38. Aprobación.** Para la aprobación de modificaciones o reformas, se requerirá la presencia de la Asamblea General Extraordinaria, de una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento de los miembros activos.

**Arto. 39. Procedimiento de Disolución.** En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha Asamblea les asigne y obligadamente son las siguientes: Tener la representación de LA ASOCIACION en liquidación; exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de LA ASOCIACION; concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; otorgar finiquitos; disponer que se practique el balance general final; rendir cuenta a

la Asamblea General Extraordinaria liquidadora y someter a su consideración toda documentación, para su aprobación final.

**Arto. 40. Bienes Remanentes.** La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la Asociación liquidadora.

**Arto. 41. Interpretación.** Cualquier problema de interpretación de los estatutos o reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverla.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- José Antonio Alvarado Correa, Ministro.

Solicitud presentada por el Sr. Freddy Zamora Malta, en su carácter de Presidente de la Asociación, el día veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho; en donde solicita la inscripción de Reforma a los Estatutos de la entidad que fue inscrita bajo el número Perpetuo Ciento Cuatro (104), Tomo II, Libro Segundo, que llevó este Registro en el año mil novecientos noventa y seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse las Reformas de la entidad «ASOCIACION PUEBLOS EN ACCION COMUNITATIRA (PAC)».

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---

## MINISTERIO DE EDUCACION

---

Reg. No. 9576 - M - 273353 Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0108-98

### VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **RÓGER RODRÍGUEZ GUATEMALA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

### CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 309, Página No. 309, Tomo II, del Libro respectivo, el día doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 241, del catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, Página No. 197, en la que fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra, se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 934.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(CP)-98-00186, a favor del solicitante extendida el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, extendida por Seguros América S.A., por un quinquenio que finalizará el veintinueve de Septiembre del dos mil tres.

#### PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

#### RESUELVE

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **ROGER RODRIGUEZ GUA-TEMALA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintinueve de Septiembre del dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Reg. No. 9640 - M - 273304 Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0102-98**

#### VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ADAN DE LA CRUZ ESPINOZA TORREZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

#### CONSIDERANDO

Que presentó :

I.- Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 907, Página No. 479, Tomo V, del Libro respectivo, el veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 209, del dos de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, Página No. 2190, 2191, en la que fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante, bajo el expediente No. 901.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-66254-01-N, a favor del solicitante, extendida el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el nueve de Septiembre del dos mil tres.

#### PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

#### RESUELVE

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **ADAN DE LA CRUZ ESPINOZA TORREZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el nueve de Septiembre del dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Con-

tadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Marlon Ortíz Pavón, Subsecretario General Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

-----  
Reg. No. 9641 - M - 160841 Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0095-98**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **THELMA AZUCENA ALVAREZ ORTIZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

**CONSIDERANDO**

Que presentó :

**I.-** Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 965, Página No. 483, Tomo VI, del Libro respectivo, el once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

**II.-** La Gaceta, Diario Oficial No. 75, del veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y ocho, Página No. 3274, en la que fue publicado su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.

**III.-** Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del día veintiuno del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante, bajo el expediente No. 917.

**IV.-** Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-66129-01-N, a favor del solicitante, extendida el veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el veinticinco de Agosto del dos mil tres.

**PORTANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

**RESUELVE**

UNICO: Autorizar a la Licenciada **THELMA AZUCENA ALVAREZ ORTIZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinticinco de Agosto del dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Marlon Ortíz Pavón, Subsecretario General Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

-----  
Reg. No. 9713 - M - 069762 Valor C\$ 60.00

**ACUERDA C.P.A. No. 0107-98**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **HENRY ESPINOZA MORALES**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

**CONSIDERANDO**

Que presentó :

**I.-** Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 437, Página No. 437, Tomo IV, del Libro respectivo, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

**II.-** La Gaceta, Diario Oficial No. 150, del doce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, Página No. 6569, en la que fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

**III.-** Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita el solicitante, bajo el expediente No. 928.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(CP)-98-00177, a favor del solicitante, extendida el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, extendida por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el veintitrés de Septiembre del dos mil tres.

**PORTANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

**RESUELVE**

UNICO: Autorizar al Licenciado **HENRY ESPINOZA MORALES**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintitrés de Septiembre del dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

-----  
Reg. No. 9720 - M - 0091203 Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0094-98**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **JICKSIN DE LOURDES TAMARIZ NARVAEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

**CONSIDERANDO**

Que presentó :

I.- Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 882, Página No. 442, Tomo VI, del Libro respectivo, el once de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

II.- La Gaceta, Diario Oficial No. 80, el cuatro de Mayo de mil

novecientos noventa y ocho, Página No. 3493, en la que fue publicado su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.

III.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, el diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Agustín Amaya Somarriba, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra la solicitante inscrita, bajo el expediente No. 888.

IV.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(CP)-98-00147, a favor del solicitante, extendida el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, extendida por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el diecisiete de Agosto del dos mil tres.

**PORTANTO**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

**RESUELVE**

UNICO: Autorizar a la Licenciada **JICKSIN DE LOURDES TAMARIZ NARVAEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el diecisiete de Agosto del dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Marlon Ortiz Pavón, Sub-Secretario General, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

-----  
Reg. No. 9811 - M - 265316 Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0106-98**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **GUILLERMO VARELA VARGAS**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público.

**CONSIDERANDO**

Que presentó :

**I.-** Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el No. 111, Página No. 111, Tomo III, del Libro respectivo, el diez de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.

**II.-** La Gaceta, Diario Oficial No. 159 del veintidos de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, Página No. 1196, en la que fue publicado su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.

**III.-** Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, del veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, firmada por el Lic. Leopoldo R. Vargas, en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante, bajo el expediente No. 916.

**IV.-** Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(CP)-98-00176, a favor del solicitante, extendida el veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, extendida por Seguros América, S.A., por un quinquenio que finalizará el veintitrés de Septiembre del dos mil tres.

#### PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

#### RESUELVE

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **GUILLERMO VARELA VARGAS**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintitrés de Septiembre del dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

-----  
Reg. No. 9813 - M - 27533 Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0090-98**

**VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **JULIO ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público por un nuevo quinquenio.

#### CONSIDERANDO

Que presentó :

**I.-** Fotocopia del Acuerdo del Ministerio de Educación No. 263, firmada por William Aguilar Bustamante, en su calidad de Asesor Legal Ministerio de Educación, el día veinte del mes de Junio del año mil novecientos noventa, en la cual se le autorizó al solicitante ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día cinco del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y cinco.

**II.-** Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintidós del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, firmada por Erwin Rojas Ruíz, en su calidad de Secretario Junta Directiva, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros Activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante, bajo el expediente No. 240.

**IV.-** Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(C)-2326-01-R, extendida el día nueve del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), por un quinquenio que finalizará el día nueve del mes de Julio del año dos mil tres.

#### PORTANTO

El Ministerio de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

#### RESUELVE

**UNICO:** Autorizar al Licenciado **JULIO ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día nueve del mes de Julio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Managua, diecisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruíz Castillo, Asesor Legal.

-----  
Reg. No. 9812 - M - 27534 Valor C\$ 60.00

**ACUERDO C.P.A. No. 0089-98**

El Ministerio de Educación en uso de las facultades que le otorga la Ley para el ejercicio de la Profesión de Contador Público del día 14 de Abril del año de 1959, y el Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio del 29 de Abril de 1967.

**ACUERDA**

**I.-** Autorizar a la firma **PRICE WATERHOUSE & COMPAÑIA**, para ejercer la Profesión de Contador Público, durante el quinquenio que se inicia el día diez del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho, y finaliza el día nueve del mes de Julio del año dos mil tres, en virtud de haber cumplido los requisitos de Ley.

**II.-** Toda intervención de la Sociedad antes mencionada, deberá ir respaldada por la firma individual de un Contador Público Nicaragüense debidamente autorizado, el que podrá ser conforme a solicitud presentada ante este despacho, el socio Licenciado Oscar Cuadra Solano.

**III.-** Envíese la Póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal, Ministerio de Educación.

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 9891 - M - 25809 Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad **LABORATORIOS OVEJERO, S.A.**, Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



**LABORATORIOS OVEJERO S.A.**

Clase (05) Int.

Presentada : el 20 de Junio de 1996.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

Reg. No. 9890 - M - 28504 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de **CRIAVICOLA, S.A. DE C.V.**, Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

**CRIAVICOLA**

N/C

**QUE PROTEGE:** Un establecimiento Industrial y Comercial dedicado a la producción y venta de productos avícolas tales como huevos, pollos y aves.

Presentada : 03 de Septiembre de 1998.-

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

Reg. No. 9889 - M - 28507 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de **STETIFARM, C.A.**, Venezolana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FIBERFIT INSTANT**

Clase (05) Int.

Presentada : 06 de Junio de 1997.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

-----  
Reg. No. 9888 - M - 28506 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de STETIFARM, C.A., Venezolana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### FIBERFIT JELLY

Clase (05) Int.

Presentada : 06 de Junio de 1997.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

-----  
Reg. No. 9887 - M - 28505 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de STETIFARM, C.A., Venezolana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### FIBERFIT PLUS

Clase (05) Int.

Presentada : el 06 de Junio de 1997.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 01 de Octubre e 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

-----  
Reg. No. 9886 - M - 28503 Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de la Sociedad EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### M A S !

Clase (16)

Presentada : el 21 de Abril de 1998.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 de Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

-----  
Reg. No. 9901 - M - 0081495 Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### «« RESPOXINA »»

9727

Clase (5)

Presentada : el 14 de Agosto de 1998.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

-----  
Reg. No. 9900 - M - 0081496 Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«« BAYQUIN »»

Clase (5)

Presentada : el 14 de Agosto de 1998.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

-----  
Reg. No. 9899 - M - 0081497 Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«« BAYFLOX »»

Clase (5)

Presentada : el 14 de Agosto de 1998.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua

3-1

-----  
Reg. No. 9892 - M - 075044 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ANABOLEX

Clase (05) Int.

Presentada : el 22 de Agosto de 1997.-  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9885 - M - 075033 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ASAPHARMA

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9884 - M - 075034 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

### ANANASE

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9883 - M - 075035 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

### ALERGOPHARMA

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9882 - M - 075036 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

### ASMABRON

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9881 - M - 075037 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

### ANASECTYL

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9880 - M - 075040 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**BEMTREX-50,000**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9879 - M - 075041 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio :

**BE BYL**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9878 - M - 075042 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**BABYVITS COMPLEX**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9877 - M - 075043 Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante, de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

**AMYVOL**

Clase (05) Int.  
Presentada : el 22 de Agosto de 1997.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9926 - M - 270446 Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO LTDA., Chilena, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada : 10-Noviembre-1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 Octubre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9931 - M - 270447 Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**COLGATE TOTAL PROFESSIONAL**

Clase (21)  
Presentada : 5-Enero-1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 Octubre 1998.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 10000 - M - 260821 Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)  
Presentada : el 26 Agosto 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 25 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9902 - M - 0082272 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BEROL CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**SANFORD**

9731

Clase (16)

Presentada : 14 de Agosto 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidos de Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9928 - M - 0081780 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### **Novo Rapid**

Clase (5)

Presentada : 23 de Abril 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 6447 - M - 062131 Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ANDREA ELECTRONICS CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

# **A**

Clase (9)

Presentada : 05 de Febrero 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dos de Junio mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9965 - M - 026115 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

### **«MUEBLE EXPOSITOR» Sol. No. 137551**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 8 de Junio de 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

-----  
Reg. No. 9966 - M - 026114 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

### **«PANEL PUBLICITARIO E INFORMATIVO MOVIL A Y B» Sol. No. 137548**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 8 de Junio de 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

9732

Reg. No. 9967 - M - 026116 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

«SOPORTE PARA MONITORES» Sol. No. 137576

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 8 de Junio de 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9970 - M - 026113 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V./S.A. de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

«PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE  
SILDENAFIL» Reg.: PCS 9411/BB

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26 de Agosto de 1998.- Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9985 - M - 026118 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., de España, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

«MODULO DE EXPOSICION Y TRABAJO»  
Sol. No. 137549

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Junio de 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9986 - M - 026117 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado del Sr. GENARO ALDRETE FRANCES, de México, solicita concesión de Modelo de Utilidad:

«SUJETADOR DE PAPEL CON BANDEJA Y PORTA  
ACCESORIOS»

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12 de Junio de 1998.-  
Dr. Darwin Flores Larios, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 9932 - M - 026141 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



et. a color

(Etiqueta a color)

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9933 - M - 026140 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, S.C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9934 - M - 026125 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PepsiCo, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PEPSI SHOT**

Clase (32)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9935 - M - 026124 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PepsiCo, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PEPSI SHOT**

Clase (21)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9936 - M - 026123 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Omnicom International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**PORTER NOVELLI**

Clase (35)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9937 - M - 026122 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Omnicom International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### BRODEUR PORTER NOVELLI

Clase (35)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9938 - M - 026121 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Omnicom International Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### BRODEUR

Clase (35)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9939 - M - 026120 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### SECEF

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9940 - M - 026119 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### REDOPRIL

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9941 - M - 026153 Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, CIGNA CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9942 - M - 026135 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Arthur Andersen LLP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**ARTHUR ANDERSEN**

Clase (42)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9943 - M - 026126 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**INSUFRIL**

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9944 - M - 026130 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SILVERTAB**

Clase (25)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9945 - M - 026129 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SILVERTAB**

Clase (18)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9946 - M - 026128 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HERTZ SYSTEM, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**HERTZ**

Clase (37)  
Presentada : 13-08-98

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9947 - M - 026134 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Arthur Andersen LLP, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**ARTHUR ANDERSEN**

Clase (35)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9948 - M - 026133 Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PREMELLE**

Clase (5)  
Presentada : 13-08-98  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 17-09-98.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9918 - M - 0281616 Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad, LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

## ESTRO

Clase (5)  
Presentada : 07 de Septiembre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9917 - M - 270374 Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad, LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

## ACETOCOD

Clase (5) Int.  
Presentada : 07 de Septiembre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 9911 - M - 27295 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

## MERMELADA FANNY

(EL TERMINO MERMELDADA, NO SE REIVINDICA)

Clase (29)  
Presentada : 23 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9910 - M - 27294 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

## PASTA DE TOMATE FANNY

(EL TERMINO PASTA DE TOMATE, NO SE REIVINDICA)

Clase (30)  
Presentada : 23 Septiembre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9909 - M - 27296 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

### KETCHUP FANNY

(EL TERMINO KETCHUP, NO SE REIVINDICA)

Clase (30)

Presentada : 23 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9907 - M - 27658 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

### TIPPI

Clase (32) Int.

Presentada : el 18 de Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9906 - M - 27657 Valor C\$ 90.00

Dr. José Manuel Avellán, Apoderado de SUPLIDORA INTERNACIONAL, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

### Agua Serranía

(EL TERMINO AGUA NO SE REIVINDICA)

Clase (32) Int.

Presentada : el 18 de Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 06 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9920 - M - 270375 Valor C\$ 720.00

Sr. MARIO ANGEL ESCOBAR ALVAREZ, personado en su propio nombre, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

N/C



PROTEGE : UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ELECTRODOMESTICOS Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR.

Presentada : el 21 Septiembre 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 12 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 9999 - M - 064341 Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita el Registro Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)  
Presentada : 04 de Diciembre de 1997  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 20 de Mayo de 1998.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 9929 - M - 0081775 Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., de España, solicita Registro Marca de Servicio :

### EL LIBRETAZO

Clase (36)  
Presentada : 17 de Octubre de 1997  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez.

3-1

Reg. No. 9925 - M - 270393 - Valor C\$ 90.00

Dr. MAURIDIO TEGEL GONZALEZ, Apoderado de SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE, S.A.(SQM), Chilena, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio :

### IODOPUR

Clase (01)  
Presentada : 14/Julio/1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10/Septiembre 1998.-  
María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 9912 - M - 075051 - Valor C\$ 720.00

Dr. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de BEBIDAS INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)  
presentada : el 17 de Agosto 1998.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 9914 - M - 075052 Valor C\$ 720.00

9740

Dr. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de BEBIDAS INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)  
presentada : el 17 de Agosto 1998.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

-----  
Reg. No. 9915 - M - 075053 Valor C\$ 720.00

Dr. LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado de BEBIDAS INTERNACIONALES DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)  
presentada : el 17 de Agosto 1998.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua. 05 de Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 9903 - M - 0082269 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BALTIMORE DOMINICANA C., POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

### RANCHERO

Clase (30)  
presentada : 2 de Julio de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9904 - M - 0082271 Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicio:

### EL LIBRETON

Clase (36)  
presentada : 17 de Octubre de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

-----  
ACUERDO MINISTERIAL No. 052-98

Reg. No. 10083 - M - 064185 Valor C\$ 90.00

9741

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de las facultades que le confiere, el Arto. 4 del Decreto 71-97 **REGLAMENTO DE LA LEY DE NORMALIZACION TECNICA Y CALIDAD**, publicado en La Gaceta 241 del 18 de Diciembre de 1997, y conforme el Acuerdo Presidencial No. 160-98 publicado en La Gaceta 150 del 12 de Agosto de 1998.

### ACUERDA

**Primero :** Integrar la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad en la siguiente forma :

1. Dr.- Noel J. Sacasa Cruz, Ministro de Fomento, Industria y Comercio quien la presidirá.
2. Lic. Martha McCoy, Ministro de Salud o su Delegado,
3. Ing. Jaime Bonilla, Ministro de Transporte e Infraestructura, o su Delegado,
4. Ing. Roberto Stadthagen, Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales, o su Delegado,
5. Dr. Wilfredo Navarro, Ministro del Trabajo o su Delegado,
6. Dr. Mario De Franco, Ministro Agropecuario y Forestal o su Delegado,
7. Ing. Octavio Salinas, Director del Instituto Nicaragüense de Energía o su Delegado,
8. Ing. Jorge Hayn Vogel, Director del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados,
9. Ing. Mario Montenegro Castillo, Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos o su Delegado,
10. Ing. Enrique Salvo, Representante del Sector Industrial.
11. Lic. Martín Bárcenas, Representante del Sector Comercio.
12. Lic. Julio Sólórzano, Representante del Sector Agropecuario.
13. Dr. Ernesto Medina Sandino, Representante del Sector Científico Técnico.
14. Un representante de las Organizaciones de Consumidores.

**Segundo :** Copia del presente Acuerdo servirá para que los nombrados acrediten su cargo y representación.

**Tercero:** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Ofi-

cial.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Noel J. Sacasa Cruz, Ministro.

El suscrito Notario Público, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el tres de Abril del año dos mil dos. **CERTIFICA:** Que de conformidad Decreto No. 1690, publicado en La Gaceta, No. 124 del 5 de Julio de 1970 y el Decreto 1556 publicado en La Gaceta 8 del 10 de Enero de 1985, la presente Fotocopia que consta de dos hojas, es conforme con el texto original, en fe de lo cual sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- PABLO ANTONIO LOPEZ, Abogado y Notario.

-----  
Reg. No. 10082 - M - 064190 Valor CS 60.00

### ACUERDO MINISTERIAL No. 053-98

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 13 del Decreto 65-97 **REGLAMENTO** a la **LEY SOBRE METROLOGIA**, publicada en La Gaceta 227 del 27 de Noviembre de 1997, y conforme el Acuerdo Presidencial No. 161-98 publicado en La Gaceta 150 del 12 de Agosto de 1998.

### ACUERDA

**Primero :** Integrar la Comisión Nacional de Metrología en la siguiente forma:

- a) Dr. Noel J. Sacasa Cruz, Ministro de Fomento, Industria y Comercio quien la presidirá.
- b) Ing. Jaime Bonilla, Ministro de Transporte e Infraestructura o su Delegado.
- c) Lic. Martha McCoy, Ministro de Salud o su Delegado.
- d) Ing. Octavio Salinas, Director del Instituto Nicaragüense de Energía o su Delegado.

- e) Ing. Enrique Salvo, Representante del Sector Industrial.
- f) Lic. Martín Bárcenas, Representante del Sector Comercio.
- g) Lic. Julio Solórzano, Representante del Sector Agropecuario.
- h) Ing. Mario Caldera, Representante del Sector Científico Técnico.
- i) Un Representante de las Organizaciones de Consumidores, y
- j) Dr. José Rizo Castellón, Representante del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM).

**Segundo:** Copia del presente Acuerdo servirá para que los nombrados acrediten su cargo y representación.

**Tercero:** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Noel J. Sacasa Cruz, Ministro.

El Suscrito Notario Público, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el tres de Abril del año dos mil dos, certifica: Que de conformidad Decreto No. 1690, publicado en La Gaceta No. 124 del 5 de Julio de 1970 y el Decreto 1556, publicado en La Gaceta 8 del 10 de Enero de 1985, la presente Fotocopia que consta de una hoja, es conforme con el texto original, en fe de lo cual sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Pablo Antonio López, Abogado.

-----  
Reg. No. 10084 - M - 064189 Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 058-98**

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de las facultades,

**ACUERDA**

**Primero :** Nombrar al **DR. OSCAR MANUEL GOMEZ JIMENEZ**, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**Segundo :** Copia del presente Acuerdo servirá para que el nombrado acredite su cargo y representación.

**Tercero:** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, al primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Noel J. Sacasa Cruz, Ministro.

-----  
Reg. No. 10080 - M - 064186 Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 059-98**

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de las facultades,

**ACUERDA**

**Primero :** Nombrar al **Dr. OSCAR MANUEL GOMEZ JIMENEZ**, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Metrología.

**Segundo:** Copia del presente Acuerdo servirá para que el nombrado acredite su cargo y representación.

**Tercero :** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del Primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, al primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Noel J. Sacasa Cruz, Ministro.

El suscrito Notario Público, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el tres de Abril del año dos mil dos CERTIFICA: Que de conformidad Decreto No. 1690 publicado en La Gaceta No. 124 del 5 de Julio de 1970 y el Decreto 1556 publicado en La Gaceta 8 del 10 de Enero de 1985, la presente Fotocopia que consta de una hoja, es conforme con el texto original, en fe de lo cual sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- PABLO ANTONIO LOPEZ, Abogado y Notario.

---



---

**MINISTERIO AGROPECUARIO  
Y FORESTAL**

---



---

**REGISTROS SANITARIOS**

Reg. No. 10087 - M - 0082984 Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL  
Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS,  
SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de Registro de Agroquímicos, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **CLARKE MOSQUITO CONTROL PRODUCTS, INCS.**, a través de su representante el Sr.- (a) **COINCO, S.A.**, ha solicitado Registro para el producto **INSECTICIDA (Temefos)**, con el nombre comercial **SKEETER 5%**, originario de **Estados Unidos**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 20 de Octubre de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Director Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.

-----

Reg. No. 10161 - M - 27548 Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL  
Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS,  
SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de Registro de Agroquímicos, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, no-

tifica que la Empresa **CYANAMID.**, a través de su representante el Sr.- (a) **CYANAMID**, ha solicitado Registro para el producto **HERBICIDA (Imazaquin)**, con el nombre comercial **SCEPTER 70 WG**, originario de **Estados Unidos**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 07 de Octubre de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Director Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.

-----

Reg. No. 10162 - M - 0215626 Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL  
Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS,  
SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de Registro de Agroquímicos, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **ZENECA PUBLIC HEALTH.**, a través de su representante el Sr.- (a) **ZENECA PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el producto **SALUD PUBLICA (Lambda Cihalotrina)**, con el nombre comercial **ICON 10 WP**, originario de **Inglaterra**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 24 de Septiembre de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Director Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.

-----

Reg. No. 10163 - M - 0215625 Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL  
Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS,  
SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de Registro de Agroquímicos, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **ZENECA PUBLIC HEALTH.**, a través de su representante el Sr.- (a) **ZENECA PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el producto **RODENTICIDA (Brodifacuma)**, con el nombre comercial **KLERAT PELLETS**, originario de **Inglaterra**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 24 de Septiembre de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Director Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.

-----  
Reg. No. 10319 - M - 265732 Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL  
Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS,  
SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Jefe del Departamento de Registro de Agroquímicos, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **DOW AGROSCIENCES.**, a través de su representante el Sr.- (a) **DOW AGROSCIENCES**, ha solicitado Registro para el producto **HERBICIDA (2,4-D)**, con el nombre comercial **SUPER FULLMINA 68,3 SL**, originario de **Estados Unidos**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 24 de Septiembre de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Director Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.

-----  
Reg. No. 10318 - M - 265734 Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL  
Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS,  
SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Jefe del Departamento de Registro de Agroquímicos, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **DOW AGROSCIENCES**, a través de su representante el Sr.- (a) **DOW AGROSCIENCES**, ha solicitado Registro para el producto **HERBICIDA (2,4-D)**, con el nombre comercial **MATAMINA 60 SL**, originario de **Estados Unidos**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 26 de Octubre de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Depto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----  
Reg. No. 10317 - M - 265733 Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL  
Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS,  
SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Jefe del Departamento de Registro de Agroquímicos, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **DOW AGROSCIENCES**, a través de su representante el Sr.- (a) **DOW AGROSCIENCES**, ha solicitado Registro para el producto **HERBICIDA (2,4-D)**, con el nombre comercial **FULLMINA 60 SL**, originario de **Estados Unidos**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 26 de Octubre de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Depto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

-----  
Reg. No. 10316 - M - 265735 Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL  
Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS,  
SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de Registro de Agroquímicos, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **DOW AGROSCIENCES**, a través de su representante el Sr.- (a) **DOW AGROSCIENCES**, ha solicitado Registro para el producto **HERBICIDA (Tebutiuron)**, con el nombre comercial **COMBINE 50 SC**, originario de **Brasil**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 06 de Octubre de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Director Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.

-----  
Reg. No. 10315 - M - 265739 Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL  
Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS,  
SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Jefe del Departamento de Registro de Agroquímicos, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **HELM, AG**, a través de su representante el Sr.- (a) **HELM, AG**, ha solicitado Registro para el producto **INSECTICIDA (Metaldehído)**, con el nombre comercial **METALDEHIDO 5 GR**, originario de **Alemania**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 03 de Octubre de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Director Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.

-----  
Reg. No. 10314 - M - 134732 Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL  
Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS,  
SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el suscrito Director de Registro de Agroquímicos, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, notifica que la Empresa **VALAGRO, S.P.A.**, a través de su representante el Sr.- (a) **DUWEST NICARAGUA, S.A.**, ha solicitado Registro para el producto **FERTILIZANTE (Nitrógeno + Aminoácidos + Oxido de Potasio + Carbono Orgánico)**, con el nombre comercial **MEGAFOL**, originario de **Italia**.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 23 de Octubre de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Director Registro de Agroquímicos, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares.

=====

**SECCION JUDICIAL**

=====

**SUBASTAS**

Reg. No. 9646 - M - 281670 Valor C\$ 180.00

Subástase en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el inmueble ubicado al Oriente de esta ciudad, en camino viejo a Sabana Grande on un área de noventa y tres metros cuadrados y noventa y tres centímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes linderos: SUR: Lote ocupado por Ignacio Areas; NORTE: Lote ocupado por Mercedes Quintero; ESTE: Terreno de Casimiro Mendieta; OESTE: Callejón de por medio propiedad de Pío Castellón, inscrito bajo el No. 47,062, tomo 677, Folio 82, asiento 4to. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades, Registro Público de Managua.

Base de la Subasta: Cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete córdobas con treinta y nueve centavos de córdoba, más costas. Se oirán posturas, legales, estricto.

Ejecuta: INISER (Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros) representado por la doctora María Auxiliadora Gurdíán.

Ejecutado: Lucía Escobar Espinoza y Marvin Vásquez Rivera.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Managua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Lic. Olinda Ramírez, Sria.

3-2

Reg. No. 10125 - M - 015497 Valor C\$ 135.00

**A las once de la mañana del día viernes cuatro de Diciembre del presente año**, subástase el bien inmueble ubicado de los semáforos de Portezuelo una caudra al sur y setenticinco varas al Oeste, inscrito bajo el número 53,401, Asiento 3ro. Folio 132, Tomo 796; al NORTE: Predio de Guillermo García Garay; al SUR y ESTE: de Plácida Gutiérrez de Lalinde; y OESTE: Propiedad de Allen Alberto Conrado, décima Avenida trazada en medio. Inscrito en el Registro Propiedad inmueble de este Departamento.

Base de la Subasta : Dieciséis mil córdobas. netos.

Ejecuta : INDE-FINDE

Ejecutada : María Sonia Narváez Cisneros

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Napoleón Sánchez Rodríguez, Abogado y Juez Local Civil de Managua.- Jamileth Pérez, Sria.

3-2

Reg. No. 10123 - M - 015496 Valor C\$ 180.00

**Subástase en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del día diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, el inmueble ubicado en Reparto Villa Progreso, el que se identifica con el No. 453, con un área superficial de ciento diez metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anden No. 13; SUR: Lote No. 447; ESTE: Lote No. 454 y OESTE: Lotes Nos. 451 y 452, inscrita bajo el No. 81,430, Tomo 1413, Folio 66, Asiento 2do. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Base de la Subasta : Treinta y seis mil ciento sesenta y cinco córdobas con un centavo (C\$ 36,165.01) de principal, más intereses y costas, se oirán posturas legales, estricto contado.

Ejecuta : INSTITUTO NICARAGUENSE DE DESARROLLO (INDE-FINDE), representado por la Dra. Melania Lindo Barberena.

Ejecutados : MARIO RENE VANEGAS DELEO Y MERCEDES DEL SOCORRO PEREZ DE MORENO, en su carácter de garante hipotecaria.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Lic. Olinda Ramírez, Sria.

3-2

Reg. No. 10286 - M - 274886 Valor C\$ 180.00

En el local de este Juzgado, a las once y treinta minutos de la mañana del **diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, subastárase bien que se describe así : Vehículo marca LADA, año 92, tipo sedán, modelo 1600, color blanco, cilindros cuatro, combustible gasolina, uso particular, VIN número XTA210600N2869373; motor número 21062379609, chasis número N2869373, placa T07-37, y su derecho sobre la placa número MT guión dos mil ciento treinta y seis (MT-2136).

Base : Once mil córdobas (C\$ 11,000.00)

Posturas : Estricto contado

Ejecuta : LOS ALMACENES COMERCIALES CROSS, S.A

Ejecutado: Francisco Pérez Gutiérrez.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito, a las once y veinte minutos de la mañana del tres de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Srio. de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 10251 - M - 282114 Valor C\$ 180.00

**Diez de la mañana, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, subástase en el local de este Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, un bien mueble, consistente en camión Marca MAZ, Modelo N/R, color celeste, Número VINHTM53 371070003671, No. de motor 8922848, No. de chasis 0003671, año 89, placa No. 160-488, según tarjeta de circulación No. 082370.

Base de la Subasta : Veinticinco mil córdobas

Ejecutado : Luis Fernando Ramírez Martínez

Ejecuta : Ricardo Luna Blandino

Oígame al mejor postor.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Angela Hernández Saavedra, Juez de Distrito para lo Civil de Juigalpa.- Maritza Suárez Martínez, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 10397 - M - 265753 Valor C\$ 180.00

**León, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho,** en el local de este Juzgado se subastará inmueble urbano situado en la Antigua Estación de Ferrocarril, cincuenta varas hacia arriba, inscrita bajo el número diez mil cincuenta y siete (10,057), Asiento: Noventa (90), Folio: Catorce (14); Tomo : Ochocientos cincuenta y nueve (859), Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de éste Departamento de la propiedad que se encuentra inscrita bajo el número antes relacionado bajo los siguientes linderos: NORTE: Predio que pertenece a Paula Moreno, hoy Ramón Olivas; ORIENTE: Predio de María Arrieta, hoy Hermelinda Somoza; PONIENTE: Don Saturnino Zapata y Concepción M. de Toruño.

Hora : Diez de la mañana

Ejecuta : Marco Antonio Sáenz

Ejecutada : Amina de Jesús Herrera Hidalgo

Base de la Postura: Veintiun mil doscientos sesenta córdobas.  
Se oirán posturas.

Juzgado Primero Local Civil de León, veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Claudio Alberto Berríos Reyes, Juez Primero Local Civil de León.- Yadira Martínez González, Sria.

3-2

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9194 - M - 281321 Valor C\$ 90.00

**RAMON BARQUERO BENDAÑA**, solicita Título Supletorio de una finca rústica situada en la Comarca San Isidro de esta Jurisdicción Municipal, compuesta de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, en la que tiene construida una casa de habitación dentro de los siguientes linderos : ORIENTE: Finca de Luis Rocha y Antonio Jarquín, antes, hoy Róger Sequeira y Francisco González; PONIENTE: Finca de Nicolás Aráuz, antes, hoy Rigoberto y Oscar Espinoza; NORTE: Finca de Fulgencio Aráuz, y Lorenzo Díaz, antes, hoy Max Padilla Rigoberto y Oscar Espinoza; SUR: Finca de Emelina Palacios de Aráuz, antes, hoy de Francisco González y José Cantillano.

Interesados Opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9193 - M - 281345 Valor C\$ 90.00

**AURORA OBANDO BERMUDEZ**, solicita Titulo Supletorio de un predio ubicado en el punto denominado «El Muñeco», en esta ciudad con una extensión de diez varas de frente por veinte varas de fondo, compuesto de casa y solar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle principal; SUR: Francisco Simón Castro Robleto; ESTE: Parqueo La Barrera y OESTE: José Gonzalo Díaz Rodríguez.

Interesados opónganse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- corregidos, o, p, vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9192 - M - 281324 Valor C\$ 90.00

**NOEL LADISLADO LOBO REYES**, solicita Título Supletorio de un predio, lindando: NORTE: Con Humberto Saavedra Borge; SUR: Calle de por medio con Tenerla BATAAN; ESTE: Wiston Saavedra Borge; OESTE: Con Bayardo Sañas.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Angela Castillo Polanco, Sria.  
3-2

-----  
Reg. No. 9191 - M - 281383 Valor C\$ 90.00

**MARIA NIEVE ALVAREZ ALVAREZ**, solicita título Supletorio de un lote de terreno número 15, Manzana 32, situado en el Barrio Camilo Chamorro, Horizonte Norte, carretera Norte, de la Rocargo ocho cuadras al lago una cuadra abajo y media cuadra al lago, con los siguientes linderos: NORTE: Lote número 13 y 14; SUR: Lote número 16; ESTE: Calle enmedio y OESTE: Lote número 9,10, con un área de 395.560 metros cuadrados equivalente a 561.068 varas cuadradas.

Dado en el Juzgado primero Local Civil de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Napoleón Sánchez Rodríguez, Abogado y Juez Local Civil de Managua.- Jamileth Pérez, Sria.  
3-2

-----  
Reg. No. 9190 - M - 281709 Valor C\$ 90.00

**JAIME RIVAS BALDIZON**, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano, consistente en casa y solar, ubicado en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Chinandega, lindantes, NORTE: Lucy de Rivas; SUR: Orlando Corrales; ESTE: José Wong y OESTE: Calle enmedio sucesores Mántica.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.  
3-2

-----  
Reg. No. 9189 - M - 281710 Valor C\$ 90.00

**ROMULO LLANES GUEVARA**, solicita Título Supletorio lote de terreno rústico localizado Comarca Apacunca Chinandega, área total treinta y ocho hectáreas, siete mil novecientos seis metros cuadrados con setentiocho centésimos de metro cuadrados, equivalente a cincuenta y cinco manzanas con cuatro mil setecientos seis varas cuadradas con setenta centésimos de varas cuadradas, lindantes: NORTE: Róger Hernández; SUR: Resto de la Propiedad de

Adolfo Canales Estrada; ESTE: José María Tinoco; OESTE: Resto de la propiedad de Adolfo Canales Estrada.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veintiocho Septiembre mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.  
3-2

-----  
Reg. No. 9220 - M - 260919 Valor C\$ 90.00

**TOMAS AGUIRRE GONZALEZ**, solicita Título Supletorio sobre un lote de terreno de quince manzanas de extensión, ubicado en el Sardinal, el que contiene como mejoras, cercas de alambre de púas en su contorno, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leticia Rivas; SUR: Modesto Vásquez; y Celio Herrera; ESTE: Del señor Francisco Tórrez y OESTE: Camilo Herrera.

Opóngase

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Erick Antonio Carvajal Sandoval, Srio, del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.  
3-2

-----  
Reg. No. 9222 - M - 260958 Valor C\$ 90.00

**TOMAS CASTRO CRUZ Y ALESIO CASTRO CRUZ**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno de veinte manzanas de extensión superficial ubicado en Bocaycito de esta Jurisdicción departamental, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Freddy Zeledón Jarquín, antes, ahora de Tomás Castro y Alesio Castro Cruz; SUR: Del Señor Ernesto Zeledón; OESTE. Emiliano Tórrez, el que contiene como mejoras rastros.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Jinotega, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados-r-valen.-Edith Azucena Herrera Herrera, Sria. de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.  
3-2

-----  
Reg. No. 9221 - M - 260962 Valor C\$ 90.00

**MARINO ANTONIO RUGAMA ZAVALA**, solicita Título Su-

pletorio de un lote de terreno de ochenta manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonio Calderón; SUR: Juan Reyes; ESTE: Alejandro Barrera y OESTE: Propiedad de Eugenio Lanzas, ubicada en San Miguel Kilambé de esta Jurisdicción departamental.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Edith Azucena Herrera Herrera, Sria. de Actuaciones del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

3-2

-----  
Reg. No. 9219 - M - 260925 Valor C\$ 90.00

**REYNA ISABEL RIVERA RIVERA**, solicita Título Supletorio sobre un lote de terreno de ochenta manzanas de extensión superficial, el que se encuentra ubicado en el Jilguero, y que contiene como mejoras: Tres manzanas de café cosechero, una manzana de café en crecimiento, ocho manzanas de potreros, veinticinco árboles de mandarina, diez árboles de naranja, quince palos de mango y cercas de alambre de púas en contorno, una casa de habitación de cinco varas de frente por diez de fondo, techada de zinc, piso natural, con corredores, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gumerindo Acuña y Antonio Acuña; ESTE: Mauricio Acuña Flores; OESTE: Héctor Rugama López, y SUR: Del señor Luis Herrera García.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito del Departamento de Jinotega, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Erick Antonio Carvajal Sandoval, Srio. del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.

3-2

-----  
Reg. No. 9277 - M - 269788 Valor C\$ 90.00

**VICTOR CAPPETTO PAREDES**, solicita supletorio rústico, ubicado, kilómetro 19 1/2 carretera sur, linda : NORTE: Hacienda Los Placeres; SUR: Hacienda Los Placeres; ESTE: Hacienda Los Placeres y OESTE: Carretera Sur.

Oponerse.

Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez

Cuarto Civil de Distrito.- Alvaro Bermúdez, Srio.

3-2

-----  
Reg. No. 9276 - M - 061703 Valor C\$ 90.00

**ANA ROSA DELGADO OBANDO**, solicita Título Supletorio en predio rural, ubicada en la Comarca Los Ranchones y dentro de los siguientes linderos: NORTE: La Granadilla, camino enmedio; SUR: Elisa Delgado; ESTE: Familia López y OESTE: San Fernando.

Opóngase

Dado en la ciudad de Nandaime, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Único de Nandaime.- Rosa Argentina López Guadamuz, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9275 - M - 269775 Valor C\$ 90.00

**GELVIN GERARDO MOLINA OBREGON**, solicita Título Supletorio de un solar y casa ubicada en el Barrio Raúl Tinoco en La Trinidad, Estelí, con los siguientes linderos: NORTE: Dania Molina García; SUR: María Cristina Ruiz, calle de por medio y área verde; ESTE: Róger Meza; OESTE: Eneyda del Socorro Ruiz Rodríguez.

Opóngase Legalmente.

Juzgado Local Unico, La Trinidad, primero de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Local Único La Trinidad.

3-2

-----  
Reg. No. 9274 - M - 269774 Valor C\$ 90.00

**ZENAIDA CENTENO GONZALEZ**, solicita Título Supletorio de un solar y casa ubicado en el Barrio San Antonio en La Trinidad, Estelí, con los siguientes linderos : NORTE: Río La Trinidad de por medio; SUR: Calle de por medio Simona Martínez y Juan Ramón Urrutia; ESTE: Susana Arroyo Meléndez y OESTE: Luisa Martínez.

Opóngase Legalmente.

Juzgado Local Unico, La Trinidad, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Leticia Osegueda Mejía, Sria.

3-2

Reg. No. 9273 - M - 1158857 Valor C\$ 90.00

**AQUILINO PEREZ GOMEZ**, solicita Titulo Supletorio de un solar urbano, ubicado en el Pueblo de Yalagliná, con una extensión de quince varas de frente por quince varas de fondo, linderos: NORTE: Calle enmedio, Narciso Carrasco; SUR: Ignacio Tercero; ORIENTE: Anacleto Gómez; OCCIDENTE: Calle enmedio, José Adán Cruz.

Opóngase.

Dado en el Juzgado Local Unico, Yalaguina, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mayerlin Cardoza Mendoza, Juez Local Unico-Yalaguina.

3-2

Reg. No. 9376 - M - 269021 Valor C\$ 90.00

**CARLOS JOSE CASTELLON ORDEÑANA**, solicita Supletorio de Ley, propiedad urbana ubicada barrio Germán Pomares Ordóñez de Boaco, de nueve varas de frente por diecisiete varas de fondo, con casa de habitación de cuatro varas de frente por cinco varas de ancho, linderos: NORTE: Calle de por medio; SUR: Epifanio Luna; ESTE: María Soza y OESTE: Concepción Vivas.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D' los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-2

Reg. No. 9377 - M - 265248 Valor C\$ 90.00

**JOSEFANA PEREZ GARCIA**, solicita Titulo Supletorio, finca urbana situada en Reparto Ulises Tapia Roa, con un área total de 207.51 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con la propiedad de Guillermo Lago, veinticuatro metros, AL SUR: Con la de Antonio Morales, veinti-

cuatro metros, AL ESTE: Con la de Marlene Lago, diez metros y AL OESTE: Calle de por medio, Maria Ponce, diez metros.

Oponerse.

Juzgado Local Civil de Masaya, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Sria. de Actuaciones, Juzgado Local Civil de Masaya.

3-2

Reg. No. 9333 - M - 265205 Valor C\$ 90.00

**FRANCIS VALLE ROSTRAN**, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicita Titulo Supletorio de un inmueble ubicado en el Barrio Guanuca, que mide seis varas de frente por doce varas de fondo dentro de los siguientes linderos NORTE: Río Grande de Matagalpa, de por medio predio de la sucesión de Salvador Maarena; SUR: Propiedad de Raúl Eduardo Picado Martínez; ESTE: Propiedad de Fernando Obando; OESTE: Propiedad de Nora Jarquín.

Interesados Oponerse dentro del término Legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria.

3-2

Reg. No. 9450 - M - 270326 Valor C\$ 90.00

**JAIME ANTONIO GURDIAN DENUEDA**, solicita Titulo Supletorio, en esta ciudad, ubicado en la manzana No. 29, linda ORIENTE: La veinticuatro avenida Noroeste; OESTE, NORTE Y SUR: Con resto de la propiedad o terrenos de Ernesto Martínez Solórzano, Huellas 200 varas al lago.

Oponerse. Juzgado Cuarto Civil de Distrito.

Managua, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Alvaro Bermúdez, Srio.

3-2

Reg. No. 9449 - M - 269014 Valor C\$ 90.00

Yo, **JULIAN ANDRES MEJIA DIAZ**, mayor de edad, casado y del domicilio de Ubú Norte, Paiwas, administrado por el Departamento de Matagalpa, solicita Título Supletorio de finca rural situada en La Comarca de Ubú Norte, el cual tiene los siguientes linderos: SUR: Propiedad de Gertrudis Cinfuego; NORTE: Propiedad de María Flores; OESTE: Propiedad de Rodrigo Baca; ESTE: Propiedad Alejandro Rivas.

Opóngase término Legal.

Juzgado Unico Local de Paiwas, a las once de la mañana del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Unico de Paiwas.

3-2

-----  
Reg. No. 9448 - M - 1158980 Valor C\$ 90.00

**Sr. JOSE SANTOS ESPINOZA VASQUEZ**, solicita Título Supletorio de Inmueble Urbano solar y casa ubicados en el sector No.2 de San José de Cusmapa, el solar mide diecisiete varas de frente por treinta varas de fondo, la casa de habitación mide doce varas de frente por catorce varas de fondo, todo bajo los siguientes linderos: NORTE: Silvio López Hernández; SUR: Calle Central; ORIENTE: Antonio Tercero; OCCIDENTE: Juan Espinoza Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Local Unico de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, miércoles veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Wilfredo Joya Díaz, Srio.

3-2

-----  
Reg. No. 9447 - M - 1158977 Valor C\$ 90.00

**JOSE DIONISIO LOPEZ HERRERA Y JONY MAXILIANO LOPEZ HERRERA**, solicitan Supletorio, propiedad ubicado Los Cocotes Chachaguas, San José de Cusmapa, NORTE: Lázaro Marín, Suce, de Tomás Padilla; SUR: Carretera que conduce a Cusmapa, al Mojón y Félix Vásquez; ORIENTE: Lázaro Marín; OCCIDENTE: Ernesto López, José Miguel Padilla, José Gadea.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito, Somoto, Septiembre 29/1998.- Reyna Hernández de Cano, Sria.

3-2

Reg. No. 9444 - M - 270324 Valor C\$ 90.00

**LEONARDO TELLEZ CARRION**, solicita Título Supletorio de un predio urbano compuesto de casa y solar situado frente a ermita «El Redentor», en el Reparto Roberto González, lindantes: NORTE: María Ríos; SUR: Calle enmedio Ermita «El Redentor»; ESTE: Calle enmedio María del Carmen Castro Zelaya; OESTE: Amada Moncada Moncada.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, treintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9443 - M - 260699 Valor C\$ 90.00

**FELIX PEDRO FONSECA DIAZ**, solicita Título Supletorio sobre un solar de seis varas y media de frente por veinticinco varas de fondo, ubicado en el Municipio de San José de Bocay, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gloria Felisa Zeledón; SUR: Calle al cementerio de por medio, Rigoberto Rodríguez; ESTE: El cementerio; OESTE: Calle de por medio, Cooperativa Independiente, conteniendo como mejoras: Una casa de habitación de concreto, de seis varas y media de frente por ocho varas y media de fondo, pilares de concreto, piso embaldosado, techo de láminas galvanizadas de zinc, puertas y ventanas de madera, servicio de agua potable, luz eléctrica y letrina.

Opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil del Departamento de Jinotega, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Erick Antonio Carvajal Sandoval, Secretario del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.

3-2

-----  
Reg. No. 9442 - M - 270323 Valor C\$ 90.00

**MANUEL SALVADOR ROBLETO MADRIZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en Colonia David Andino, lindantes: NORTE: Lote número ciento ochentitres, Porfirio González; lote número ciento ochentidos, Socorro González y sucesores de Luis Rivera; SUR: Calle enmedio, Margarita Cortéz y Maura, ESTE: Calle enmedio, Sara Luisa Larios Vega y Lilliam Balmaceda; OESTE: Socorro de Páramo.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, treintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9511 - M - 459269 Valor C\$ 180.00

**JUANA ELIDA FONSECA GALEANO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico de veintinueve y media manzanas de superficie, ubicado en la Comarca Santa Rosa de Amerrisque, de esta Jurisdicción y localizado dentro de los siguientes linderos actuales: NORTE: y ESTE: Emilio Vargas Urbina; SUR: y OESTE: Pedro José Villachica Fonseca.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 9510 - M - 269063 Valor C\$ 180.00

**VICENTA SALAZAR GARCIA**, solicita título Supletorio de una propiedad urbana que consiste en un lote de terreno que mide: NORTE: Cincuenta y dos varas; SUR: cincuenta y dos varas; ESTE: Treinta y siete varas y OESTE: Quince varas, con una casa de habitación que mide quince varas de frente por quince varas de fondo, que linda: NORTE: Solar y casa de Angelina Hernández; SUR: Garaje del señor Oswaldo Arostegui; ESTE: Casa de Catalina Espinoza Rojas y OESTE: Casa de Estela Icabalceta, calle de por medio, en el barrio Jalteva, del Municipio de Santo Domingo, Chontales.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández S., M. Suárez, M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Actuaciones del Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 9509 - M - 269065 Valor C\$ 180.00

**MACARIA SALAZAR GONZALEZ**, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en el Barrio Jalteva, del Municipio de Santo Domingo, Chontales, que mide : treinta y cuatro varas y media de frente por veintidos varas de fondo, con una casa que mide veintitrés varas y media de frente por ocho varas de fondo que linda: NORTE: Solar y casa de Ricardo García; SUR: Solar y casa de Estela Icabalceta y Wilder Miranda; ESTE: Calle de por medio, Orlando Duarte Toledo, Héctor Ocampo y Angelina Hernández y OESTE: Solar de Marcelino Amador.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández, .S., Suárez M. Sria.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Actuaciones del Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-2

-----  
Reg. No. 9445 - M - 270900 Valor C\$ 90.00

Yo, **CARLOS DANILO MUÑOZ GONZALEZ**, mayor de edad, casado, productor y del domicilio de la Comarca de Ubú Norte, Municipio de Paiwas, Administrado por el Departamento de Matagalpa, solicito Título Supletorio de la Finca rural situada en la Comarca de Ubú Norte, Paiwas, de este poblado, siendo los linderos los siguientes : NORTE: Finca de Fulgencio Mendoza Ortega; SUR: Finca de Mariano Martínez Hernández; ESTE: Finca de Fermín Vanegas López.

Opóngase en término Legal.

Juzgado Unico Local de Paiwas, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma ilegible, Juez Unico Local de Paiwas.- Sria. Unico Local de Paiwas.

3-2

-----  
Reg. No. 9514 - M - 110685 Valor C\$ 90.00

**ALVARO JOSE MARTINEZ CENTENO**, solicita Título Supletorio, de lote de terreno situado en La Montañita, Jurisdicción del Municipio de Murra, con los linderos siguientes : NORTE: Jerónimo Agurcía Ochoa y Estéban Ochoa; SUR: Horacio Centeno Salas y Estéban Ochoa; ESTE : Pedro Gómez y Concepción Gómez; OESTE: Horacio Centeno Salas y Estéban Ochoa.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Murra, catorce de Agosto de mil nove-

cientos noventa y ocho.- Irma Valladares Colindres, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9519 - M - 270807 Valor C\$ 90.00

**EL SEÑOR JOSE INES DUARTE MADRIGAL**, solicita Título Supletorio de una propiead rústica de ciento treinta manzanas de extensión superficial en Colonia El Verdún, comprendida dentro de los siguientes linderos; NORTE: Vicente Morales; SUR: Ronaldo Toruño; ESTE: Cristino Vargas; OESTE: Robertina Sovalbarro, con las mejoras siguientes : Empastada en su totalidad con zacate india, y cercada con alambre de púas.

Interesados oponerse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Thelma Ruth Ortíz Escoto, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Srio. Denis Antonio Martínez Maleaño.

3-2

-----  
Reg. No. 9513 - M - 110686 Valor C\$ 90.00

**HEBE JIMENEZ CORDOBA**, solicita Título Supletorio, finca rústica ubicada Cerro de Jesús, Jurisdicción del Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, extensión setenta y cinco hectáreas, linderos; NORTE: Julián Zamora; OESTE: Frontera con Honduras; SUR: Félix Galeano; ESTE: Orlando Martínez; OESTE: Frontera con Honduras.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-2

-----  
Reg. No. 9526 - 1158896 Valor.C\$ 90.00

**SANTOS NASARIO JIMENEZ RODRIGUEZ**, solicita Supletorio rústico dos manzanas, NORTE: Camino Real que conduce al Gualiqueme; SUR: Propiedad de Ernesto Pérez; ESTE: Propiedad del Dr. Dagoberto Bermúdez; OESTE: Propiedad de Ernesto Pérez.

Opónganse.

San Lucas 29 de Septiembre de 1998.- Florencio Moreno González, Srio. Juzgado Local Unico, San Lucas.

3-2

### CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DAVID MARTINEZ GONZALES** y **FREDY MEDINA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Hurto**, en perjuicio de **ROSA DEL CARMEN GARCIA ALVAREZ**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

-----  
Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **DARLIN ESCOTO MANZANARES**, **ERIC ESCOTO MANZANARES**, **CHAMBAS, DORWIN**, **EL PIPE**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Atentar contra la Autoridad** y sus Agentes, en perjuicio de **ROGER EDUARDO CASCO MONTIEL**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

-----  
Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **ELCHIRIZO, CALIXTO, LA WAYCA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se

le sigue por el supuesto delito de **Daños a la Propiedad**, en perjuicio de **ARACELIS URCUYO CHAVARRIA**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EL NEGRO ARIEL**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Robo con Violencia**, en perjuicio de **CARLOS VICENTE OBANDO GARAY**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EL PELON**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Robo con Violencia**, en perjuicio de **CARLOS VICENTE OBANDO GARAY**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EL CULON**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños**, en perjuicio de **LUISA AMALIA ICABALCETA CENTENO**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **EL NENE**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños**, en perjuicio de **LUISA AMALIA ICABALCETA CENTENO**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **CARLOS IVAN PRADO PARAJON**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el supuesto delito de **Daños**, en perjuicio de **LUISA AMALIA ICABALCETA CENTENO**, nombrale Defensor de Oficio si no comparece, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (f).- M.J.M.A, Jues.- (f) G.B. Centeno, Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Licda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.